



## **SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de octubre de 2020

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

**SR. GOBERNADOR**

**SR. GUSTAVO VALDÉS**

**S / D**

**AMNISTÍA INTERNACIONAL**, representada por Mariela Belski, con domicilio en Paraguay 1178, piso 10º de la Ciudad de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien brindar información pública relativa al ejercicio de las competencias de control de ingreso a la Provincia de Corrientes en el marco de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO).

El presente pedido de acceso a la información pública se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Ley nacional 27.275 y la Ley provincial 5834.

Amnistía Internacional ha tomado conocimiento del caso de Mariano Maggi, con domicilio en la Provincia del Chaco) quien no habría obtenido autorización para ingresar a la ciudad de Corrientes a efectos de asistir diariamente a su madre, Eulalia Benítez, quien se encuentra en dicha ciudad para someterse a un tratamiento oncológico de radioterapia tridimensional por padecer un carcinoma mamario.

En el contexto de emergencia sanitaria, y a partir del Decreto Nacional 297/2020 que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (“ASPO”) en todo el país como medida para contrarrestar la propagación del COVID-19, se han tomado medidas de control estricto para el ingreso a los territorios provinciales, restringiendo la libertad de circulación.



En ese sentido, Amnistía Internacional reconoce el enorme esfuerzo que el Estado Argentino y, en particular, la Provincia de Corrientes están haciendo para dar una respuesta integral a una crisis sanitaria de una magnitud sin precedentes en la historia reciente.

El derecho internacional de los derechos humanos prevé excepciones a la libertad de circulación para proteger la salud pública en situaciones excepcionales -como la pandemia del COVID-19. Sin embargo, cualquier medida que se tome dentro de este marco, debe ser proporcionada, estrictamente limitada y necesaria, para evitar que sea utilizada de manera ilegal, abusiva e irrazonable. No debe durar indefinidamente, debe estar sujeta a un examen periódico y significativo, y debe tener el mínimo impacto posible en los derechos humanos<sup>1</sup>.

Al respecto, los órganos de seguimiento de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de la ONU han exigido un planteamiento respetuoso con los derechos humanos a la hora de combatir la pandemia, señalando que “estos controles han de realizarse dentro un marco legal válido” y han resaltado que “un estado de emergencia, o cualquier otra medida de seguridad, debe guiarse por los principios de los derechos humanos”<sup>2</sup>.

En virtud de lo antedicho, Amnistía Internacional solicita tenga a bien brindar la siguiente información:

1. Cuál es la situación actual de la solicitud de ingreso a la Provincia de Corrientes de Mariano Maggi, indicando a) los motivos del pedido de ingreso, b) fecha del pedido/s de ingreso y denegación, c) los motivos por los cuáles se le habría rechazado la autorización, d) si la Provincia le habría brindado la posibilidad de adoptar medidas para su ingreso como ser: i) realizarse un hisopado para determinar si son COVID-19 positivo, ii) mantener una cuarentena estricta de al menos 14 días.

---

<sup>1</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, Resolución Nº1/2020 <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

<sup>2</sup> Los Órganos creados en virtud de los Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas exigen un planteamiento respetuoso con los derechos humanos a la hora de combatir el COVID-19 <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25742&LangID=S>



2. Cuántas solicitudes de ingreso a la Provincia fueron recibidas desde su inicio a la actualidad. Tenga a bien desagregar por fecha, género y edad.
3. Cuántas de las solicitudes de ingreso indicadas en la pregunta anterior fueron admitidas y cuántas denegadas. Tenga a bien desagregar por fecha, género y edad.
4. Informe en cada caso a) los motivos del pedido de ingreso; b) los fundamentos por los cuales las autorizaciones fueron rechazadas.
5. Informe si la Provincia tiene registro de cuántas personas se encuentran actualmente varadas en los límites provinciales esperando autorización para ingresar a la Provincia de Corrientes. Desagregue la información: a) por grupo familiar, género y edad; b) fecha del pedido de ingreso y denegación, c) límite provincial donde se encuentra varado; d) los motivos del pedido de ingreso, e) los motivos por los cuáles se le rechazó el ingreso, y f) si la Provincia brindó la posibilidad de adoptar medidas para su ingreso como ser: i) realizarse un hisopado para determinar si son COVID-19 positivo, ii) mantener una cuarentena estricta de al menos 14 días.
6. Informe si la Provincia ha prestado colaboración a las personas varadas en los límites provinciales para proveerse de alimento, abrigo y condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas. A su vez, señale si la Provincia de Corrientes ha gestionado con las provincias limítrofes involucradas para que las personas en dicha situación tengan acceso a condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas para la prevención del COVID-19.
7. Informe cuál es la normativa provincial que se aplica en estos casos en el marco de la pandemia de COVID-19, señalando nro. de ley, decreto o resolución provincial.
- 8.Cuál es el protocolo que se aplica para el control de ingreso de personas a la Provincia de Corrientes. En particular, indique a) si luego de otorgada la autorización se exige el cumplimiento de cuarentena obligatoria, b) en caso afirmativo, en qué lugar debe realizarse dicha cuarentena; c) quien debe afrontar los gastos en caso de que una cuarentena no pudiera realizarse en el domicilio



personals/ o de un familiar. Si algún organismo público nacional o provincial habría intervenido o solicitado información en la situación señalada y, en caso afirmativo, brinde detalles de tal intervención.

Por todo lo expuesto, solicitamos a Ud. tenga a bien responder el presente pedido de información y brindar la información pública detallada en el presente pedido con la mayor urgencia posible, sin exceder el plazo de treinta (30) días, el cual surge de la Ley provincial 5834.

Se destaca que, en el presente pedido de información pública, no se solicita la divulgación de ninguna información que incluya datos personales de las personas involucradas y que pueda vulnerar las disposiciones previstas en la ley 25.326.

Para el caso en que algunos de los datos solicitados no estén a su disposición, le solicitamos nos informe acerca de las vías de acceso a dicha información o bien nos indique si los datos no han sido registrados.

Los datos de contacto para eventuales notificaciones son: Paola García Rey, [pgarciarey@amnistia.org.ar](mailto:pgarciarey@amnistia.org.ar) y Noelia Garone, [ngarone@amnistia.org.ar](mailto:ngarone@amnistia.org.ar).

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludo a Ud. atentamente.

**Mariela Belski**  
Directora Ejecutiva  
Amnistía Internacional Argentina